



FLEXIBILIZACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS POR COVID (Comunidad de Madrid)

El BOCM de 23 de septiembre ha publicado el [Acuerdo de 22 de septiembre de 2021](#), del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de abril de 2021, que aprobó la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas.

Las principales modificaciones que se realizan ahora en estas ayudas son las siguientes:

- **Se amplía en cuatro meses el plazo de cobertura de los gastos subvencionables**, quedando establecido **del 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021** (anteriormente hasta el 31 de mayo de 2021). Le recordamos que los gastos deberán proceder de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
- **Se incluyen como gastos subvencionables las pérdidas contables** que no hayan sido cubiertas. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad; si procede, en segundo lugar, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público. Por último, **se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables** propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.

Además, se abre un **nuevo plazo de solicitud que transcurrirá entre el 24 de septiembre y el 23 de octubre de 2021**. Las solicitudes deberán tramitarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

A continuación, se adjunta una nota explicativa de la Comunidad de Madrid con las características y requisitos de estas ayudas. [AQUÍ](#)

Además, y tal y como se indica en la misma, se han habilitado los siguientes puntos de información y consulta:

- Página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid)
- Teléfono 012 de información de la Comunidad de Madrid
- Buzón de correo: lineacovid.ayudasdirectas@madrid.org